

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS TURÍSTICAS, AL AMPARO DEL EL DECRETO-LEY 5/2025, DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EXTREMADURA DURANTE EL VERANO DE 2025 Y EN MATERIA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES.**

La solicitante D<sup>a</sup>. Griselda Vega Iglesias, en nombre y representación de **EL GRIEL, ESPJ**, con NIF: **E09745654**, integrada por D<sup>a</sup>. Griselda Vega Iglesias, con N.I.F.: 76117404P y un porcentaje del 50 % y por D. Israel Iglesias Prieto, con N.I.F.: 44409363C y un porcentaje del 50 %, y n° de Expediente **ET-24-0046-I**, presenta solicitud de ayuda convocadas por el Decreto-Ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 (en adelante, Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre) para el Hostal El Griel situado en la localidad de Hervás.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.4b) y 31 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa sin convocatoria.

Revisada la documentación por el órgano de instrucción y vista la propuesta de resolución de fecha 29 de diciembre de 2025, el solicitante cumple las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención que se encuentran incluidas en la normativa reguladora.

En la sustanciación del presente procedimiento se han observado los trámites y prescripciones legales de rigor.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que tengo conferidas en el artículo 44.1 del Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre,

**RESUELVO,**

Otorgar la siguiente subvención a

- Beneficiario: **El Griel, ESPJ.**
- NIF: **E09745654**
- Municipio: **Hervás.**
- Situación municipio: **Confinada (Art. 38.3) Decreto-Ley 5/2025, de 18 de septiembre)**
- Tipo de establecimiento: **Alojamiento hotelero.**
- Posición Presupuestaria: **G342A/47000**
- Importe Subvención (Art. 40) Decreto-Ley 5/2025, de 18 de septiembre):
  - Fijo: 1.200,00 €.
  - Variable: 800,00 €. (Menos de 25 habitaciones)
  - Total Subvención: **2.000,00 €.**

**CONDICIONES PARTICULARES.**

- **Pago de las ayudas.-** La subvención se abonará en un único pago y se realizará tras la concesión de la misma y la comprobación del cumplimiento del objeto.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZWQ5PZX3XNLQ7RWMW46MP4892                           | Fecha  | 30/12/2025 10:49:55 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/2                 |



- **Deberá comunicar** al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, así como el importe de la subvención. En ningún caso podrá aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber que esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pudiendo presentarlo ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo y ello, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido la notificación del acto, tal y como dispone el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Trascurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, según determina el artículo 88. 3 de la Ley 39/2015.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES  
Fdo. José Luis Gil Soto



|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZWQ5PZX3XNLQ7RWMW46MP4892                                                                                                  | Fecha  | 30/12/2025 10:49:55 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/2                 |

